

DECRETO N°

5333

TEMUCO,

23 DIC 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Nelco Limitada, por escritura pública de fecha 10 de diciembre del año 2025.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Mejoramiento Plaza Quitratue, Villa Pomona Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Nelco Limitada, RUT N° 76.170.487-7, por escritura pública de fecha 10 de diciembre del año 2025.
2. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en un término de 120 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$82.002.475, impuestos incluidos, en estados de pago mensuales conforme el artículo 75 de las bases administrativas.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cob
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Dirección de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3212138

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6738 /2025

SEXTO BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATO MEJORAMIENTO PLAZA QUITRATUE, VILLA POMONA,
TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA NELCO LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

133975

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Diciembre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA NELCO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y siete guion siete, representada legalmente por don **JORGE RICARDO CONTRERAS GALLARDO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y



exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y tres de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinticinco se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco: "Mejoramiento Plaza Quitratue, Villa Pomona, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos trece de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Constructora Nelco Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco: "Mejoramiento Plaza Quitratue, Villa Pomona, Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma única y total de ochenta y dos millones dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y cinco de las Bases Administrativas, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. **SEXTA PLAZO.** La

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de ciento veinte días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar al Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone ala Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero dos dos cero seis uno cuatro de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco, con vencimiento el día ocho de julio del año dos mil veintisiete. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO**



MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticinco.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgirdel otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA.**

PERSONERÍAS: Lapersonería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **JORGE RICARDO CONTRERAS GALLARDO** para actuar en representación de La Contratista consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha doce de agosto del año dos mil once, otorgada ante la Notario Público doña María Antonieta Suárez Castro, inscrita a fojas dos mil trescientos cinco número dos mil diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil once; en escritura pública de modificación de sociedad de fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Público don Humberto Toro Martínez Conde inscrita a fojas mil cuatrocientos cuarenta número mil ciento cincuenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil trece; y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticinco. Las personerías del Alcalde y la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **seis** mil **setecientos** treinta y ocho.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE RICARDO CONTRERAS GALLARDO
 En rep. **CONSTRUCTORA NELCO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

12 DIC 2025





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO